



Radicación: 08001-41-05-001-2022-00452-00

Proceso: TUTELA – HABEAS DATA-DEBIDO PROCESO (7)

Accionante: ANDREINA MARQUEZ ESTARITA

Accionada: NOVAVENTA GRUPO NUTRESA S.A

**Informe Secretarial:** Señor Juez, paso a Usted la presente acción de tutela, la cual se encuentra pendiente de admitir para darle el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de noviembre de 2022

SHARON YAMILE FREJA PEREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, 3 de noviembre de 2022

La señora **ANDREINA MARQUEZ ESTARITA**, actuando en nombre propio, presento acción de tutela contra **NOVAVENTA GRUPO NUTRESA S.A - EXPERIAN COLOMBIA S.A y CIFIN S.A.S**, al considerar que esas entidades le están vulnerando sus derechos fundamentales al Habeas Data y debido proceso.

Revisado el expediente de tutela y sus anexos, encuentra el despacho que la accionante tiene su domicilio en el municipio de Soledad-Atlántico(doc 04 fl 11), por lo cual, el Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que reza: "Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud."; no es competente para conocer de este trámite.

En este caso se tiene que la actora ha adelantado trámites ante la accionada, quien en respuesta a su solicitud remitió comunicación a la dirección calle 18 15-73 del Barrio Pumarejo ubicado en ese Municipio (Archivo 04 fl 18, fl 15), luego entonces, este despacho no está llamado a tramitar la presente acción; pues la vulneración y los efectos de la misma ocurren en el Municipio de Soledad Atlántico. En consecuencia, quien debe conocer del presente trámite constitucional deben ser los jueces de Soledad Atlántico; en tal sentido será remitido para su reparto y conocimiento.

En consecuencia, este Despacho:

**RESUELVE:**

**1º. REMÍTASE** el expediente de tutela con destino a los Juzgados de Soledad Atlántico, para el respectivo trámite y conocimiento de la presente acción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

**2º. NOTIFICAR** la presente acción de tutela, a las partes a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico o en la forma más expedita de conformidad a los establecido en el artículo 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, el artículo 5 del Decreto 306 de 1992 y la ley 2213 de 2022, a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio Público.

**3º** Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma TYBA por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmCo>

Radicación: 08001-41-05-001-2022-00452-00

Proceso: TUTELA – HABEAS DATA-DEBIDO PROCESO (7)

Accionante: ANDREINA MARQUEZ ESTARITA

Accionada: NOAVENTA GRUPO NUTRESA S.A

nsulta, (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. (7) click en () descargar archivo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR MEDINA MAYORGA  
JUEZ**

Mis archivos > VIRTUALES > VIRTUALES 2022 > TUTELAS 2022 > 08001410500120220045200 

Nombre ↑	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
 01RecepciónAcción.pdf	Hace un minuto	Juzgado 01 Municipal Peq	531 KB	 Compartido
 02ActaReparto.pdf	Hace un minuto	Juzgado 01 Municipal Peq	16,7 KB	 Compartido
 03AcciónTutela.pdf	Hace un minuto	Juzgado 01 Municipal Peq	328 KB	 Compartido
 04AnexosDemandas.pdf	Hace un minuto	Juzgado 01 Municipal Peq	5,03 MB	 Compartido

### Firmado Por:

**Edgar Orlando Medina Mayorga**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Laborales 001**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78e9d1486230f83431e3690b0f48d7933d346d914895a091d069860bae7db972

Documento generado en 03/11/2022 02:32:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>